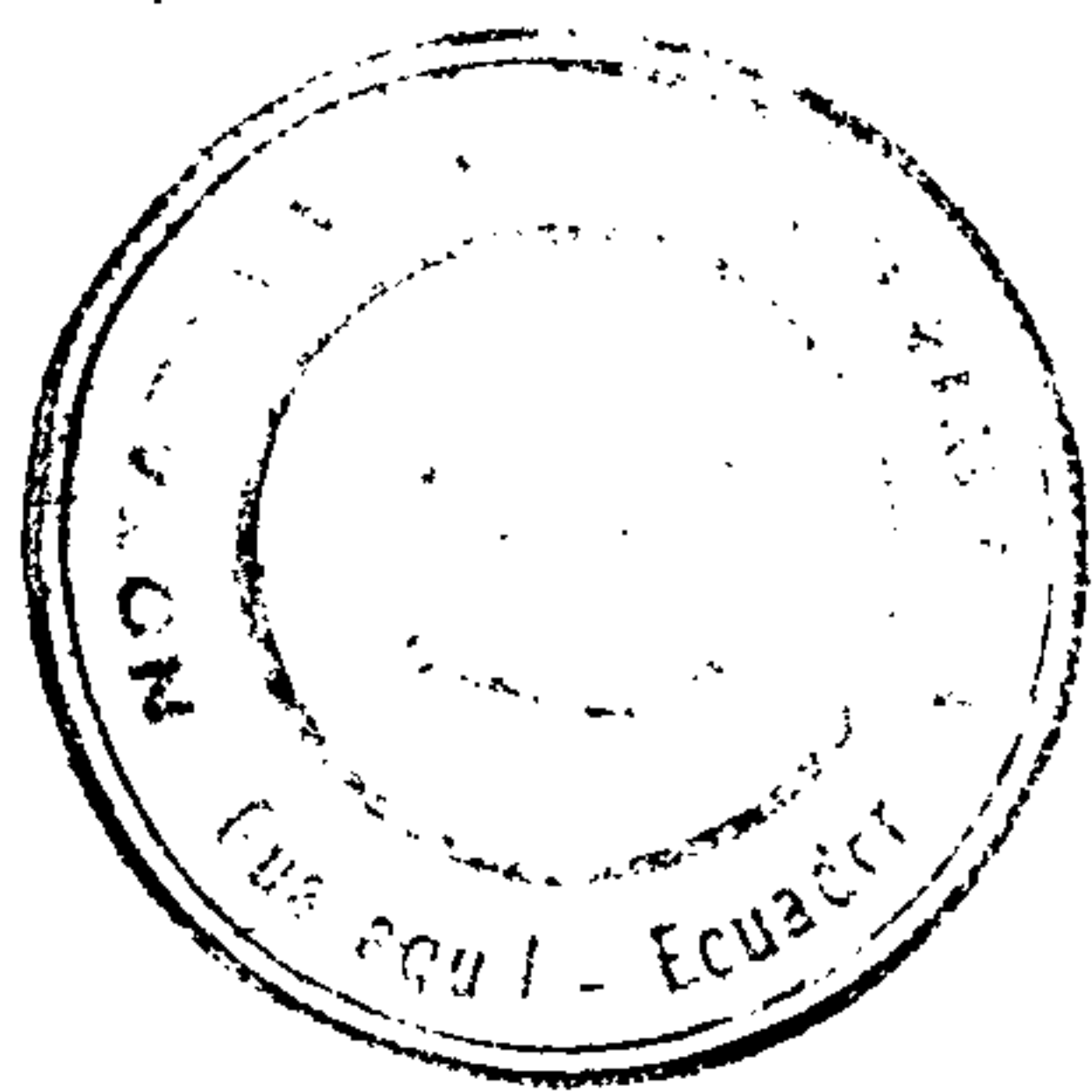




001100002

1

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Constitución de la Sociedad Anónima
denominada **NUMERICORP S.A.**

C U A N T I A : s/. 2'000.000,00-----

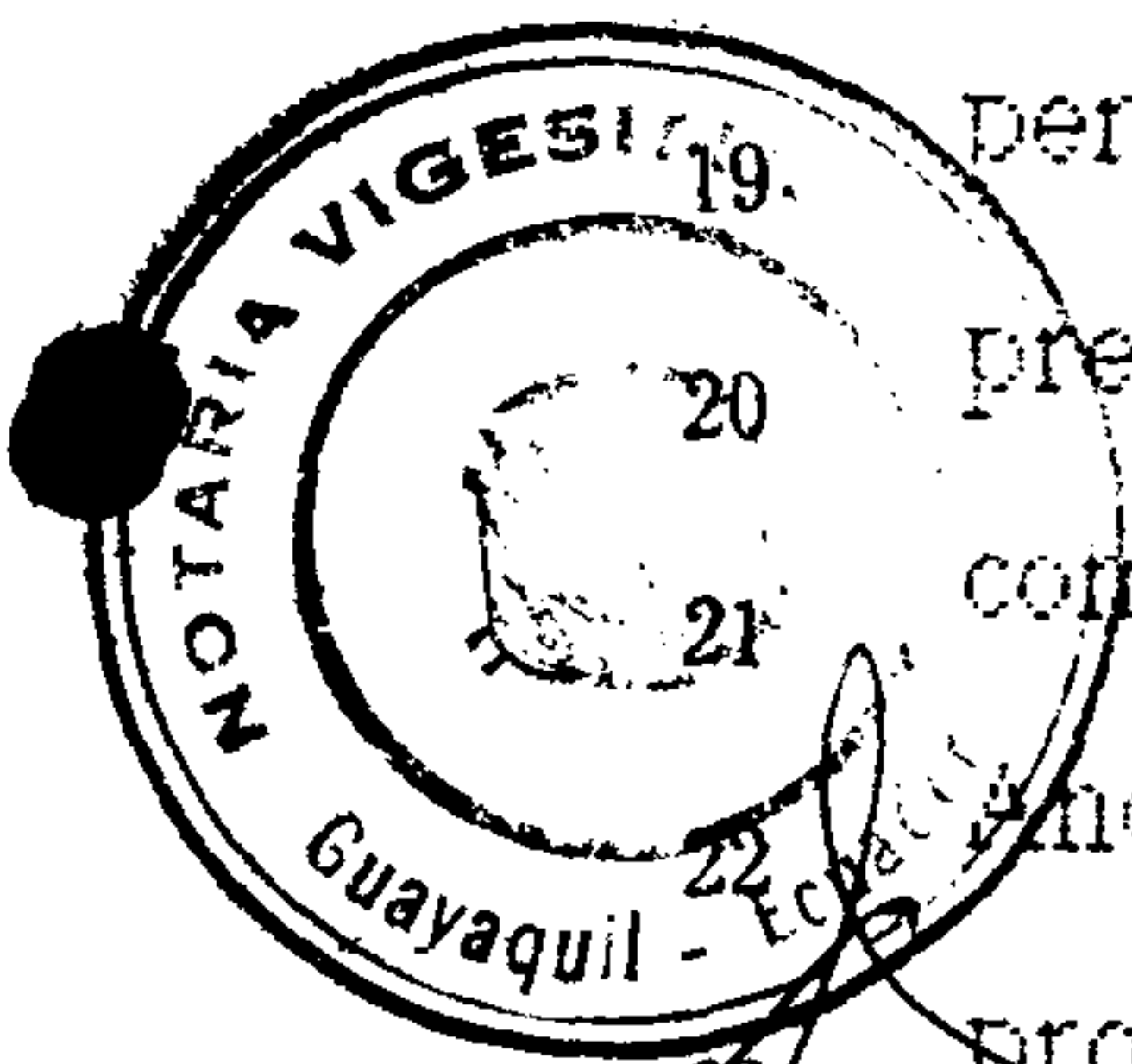
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : -----

- a) Señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- b) Señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- c) Señor Lcdo. Javier Amador Fino, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- d) Señorita Lourdes Espinoza Bustamante, quien declara ser ecuatoriana soltera, por sus propios derechos : -----
- e) Señor Luis Arturo Macías Castillo, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer hoy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : -----

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----

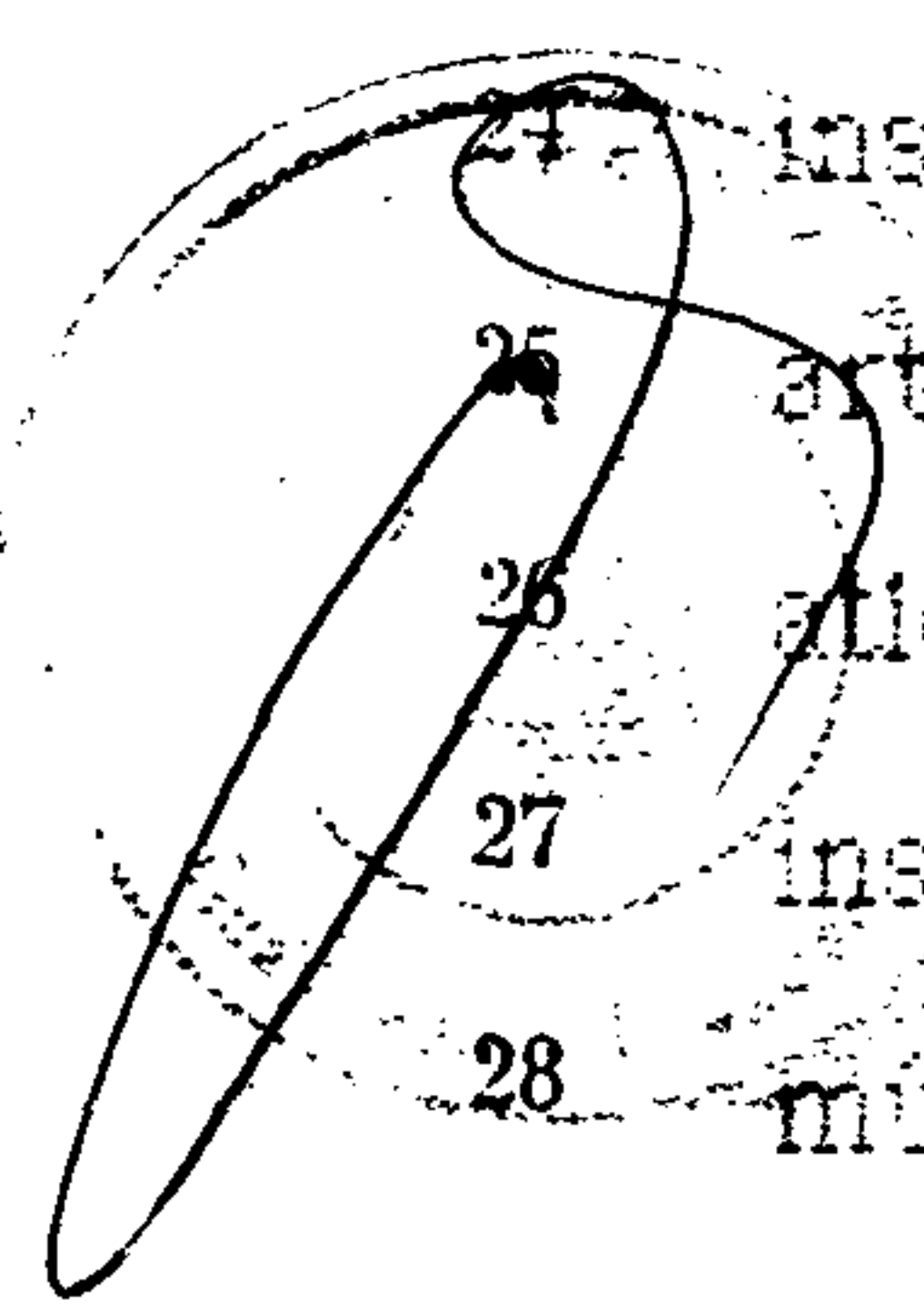


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 consignación, permuta, distribución, importación y exportación de
2 automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores
3 nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y
4 reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Se dedicará a
5 la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de
6 juguetes y juegos infantiles; a la importación, exportación, comercialización,
7 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial, así como a la venta, distribución y
9 comercialización de toda clase de combustibles: gasolina, diesel, kérex, gas,
10 etcétera. Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
11 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución
12 de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
13 hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación,
14 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexa (pulpas, tinta etcétera); compraventa, importación y
16 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
17 metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
18 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
19 exportar artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos. También se
20 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
21 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
22 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
23 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
24 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos y de oficina;
25 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
26 atletismo, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
27 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
28 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
4 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
5 recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
6 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
7 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
8 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; comercialización, industrialización,
9 explotación, exportación e importación de todo tipo de madera, ya sea en
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
11 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios a otras
12 personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, ventas,
13 servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a través de los
14 profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su
15 objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.---

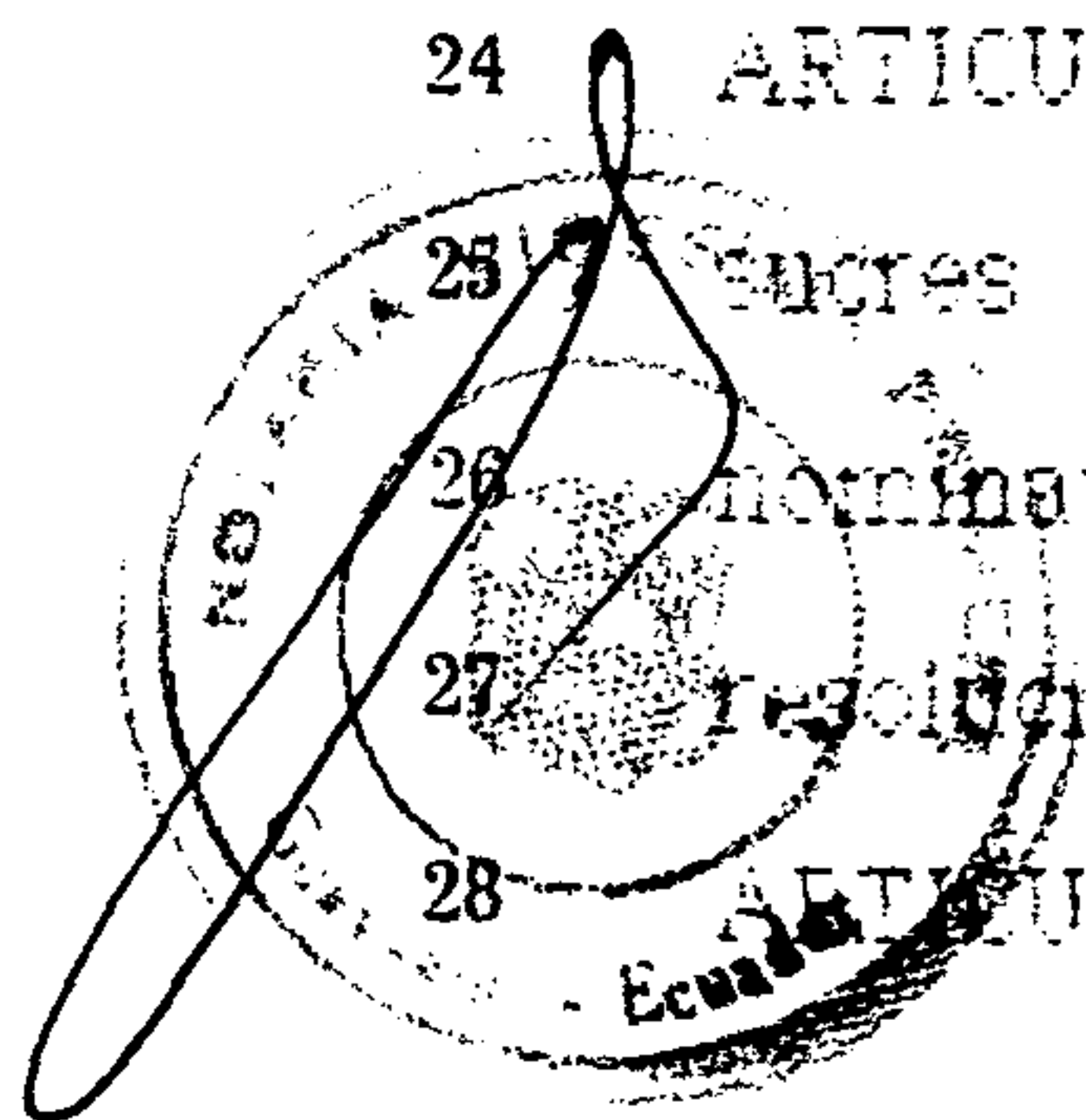
17 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
19 esta escritura en el Registro Mercantil.-----

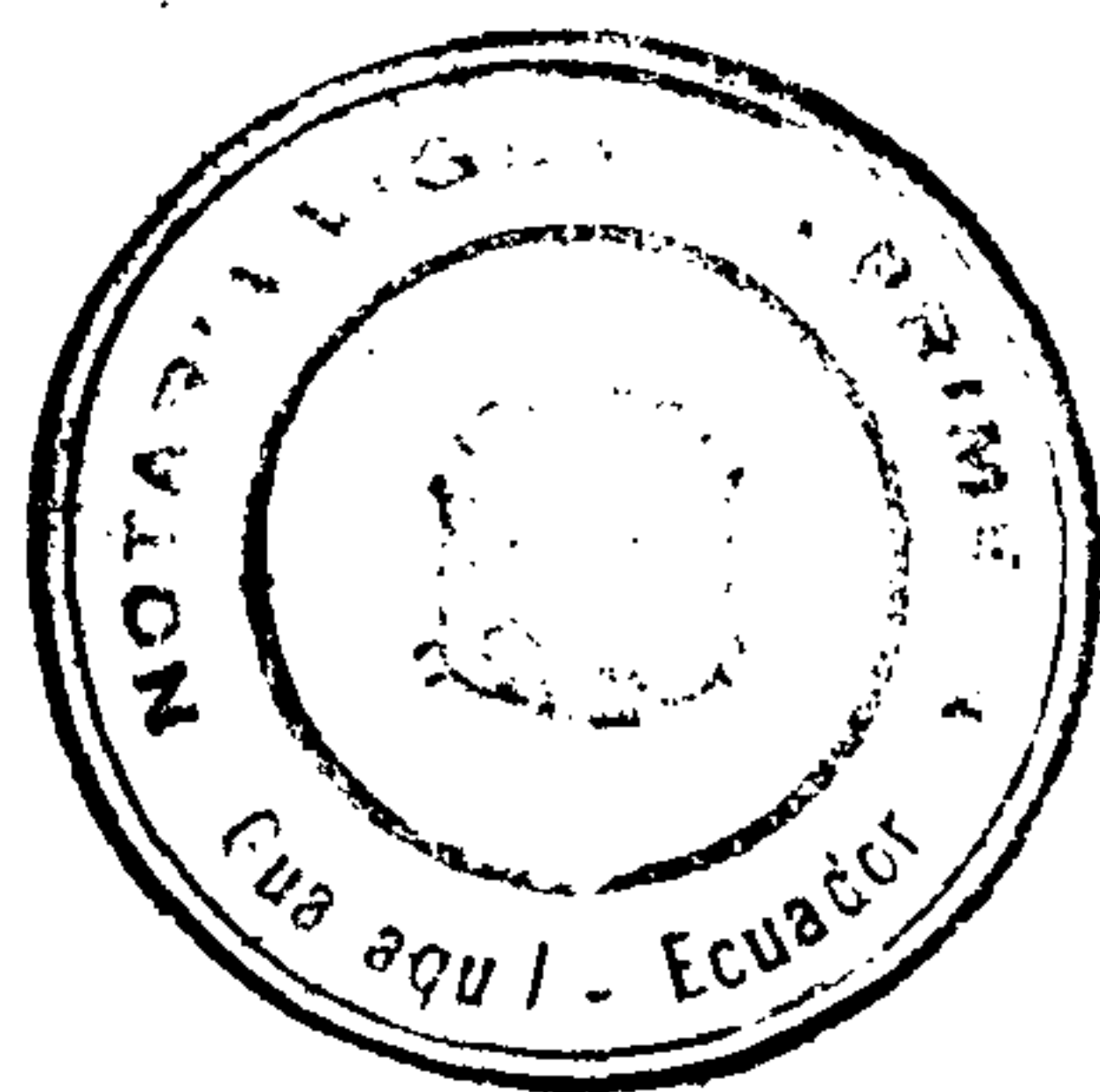
20 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
21 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República o del Exterior -----

23 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

24 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de
25 sucres (S/2'000.000.00) dividido en dos mil acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
27 resolución de la junta general de accionistas.-----

28 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno





00000002

1

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Constitución de la Sociedad Anónima
denominada **NUMERICORP S.A.**

C U A N T I A : s/. 2'000.000,00-----

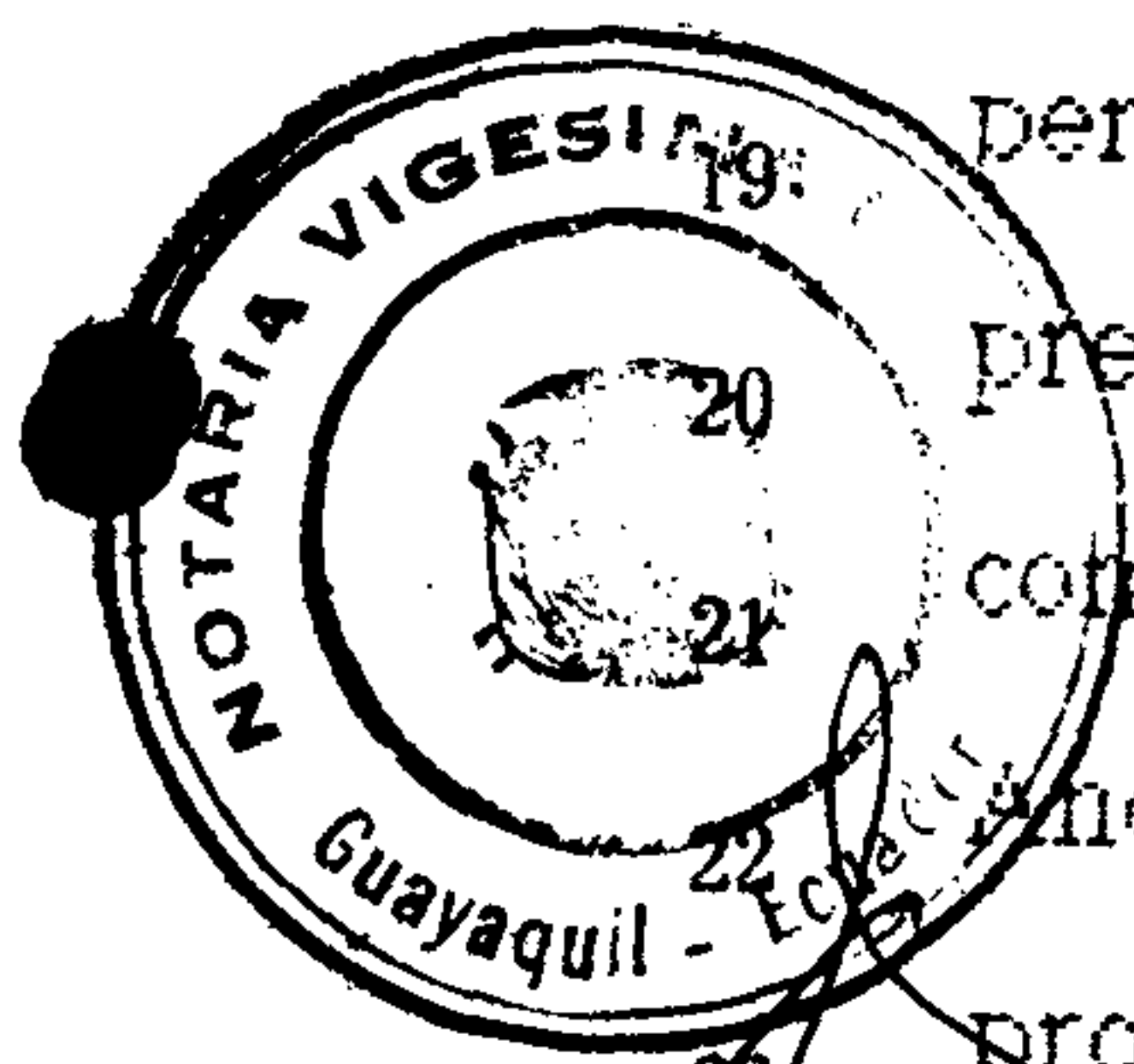
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : -----

- a) Señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- b) Señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- c) Señor Lcdo. Javier Amador Fino, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----
- d) Señorita Lourdes Espinoza Bustamante, quien declara ser ecuatoriana soltera, por sus propios derechos : -----
- e) Señor Luis Arturo Macías Castillo, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer hoy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : -----

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----



P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN .-----

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará NUMERICORP S.A., los señores: Lcdo. Esteban Amador Altgelt, Sergio Rodolfo Palacios Avila, Lcdo. Xavier Amador Pino, Lourdes Espinoza Bustamante y Luis Arturo Macías Castillo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----**S E G U N D**

A :-----

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación :-----

CAPITULO PRIMERO .- Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio -----

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará NUMERICORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. -----

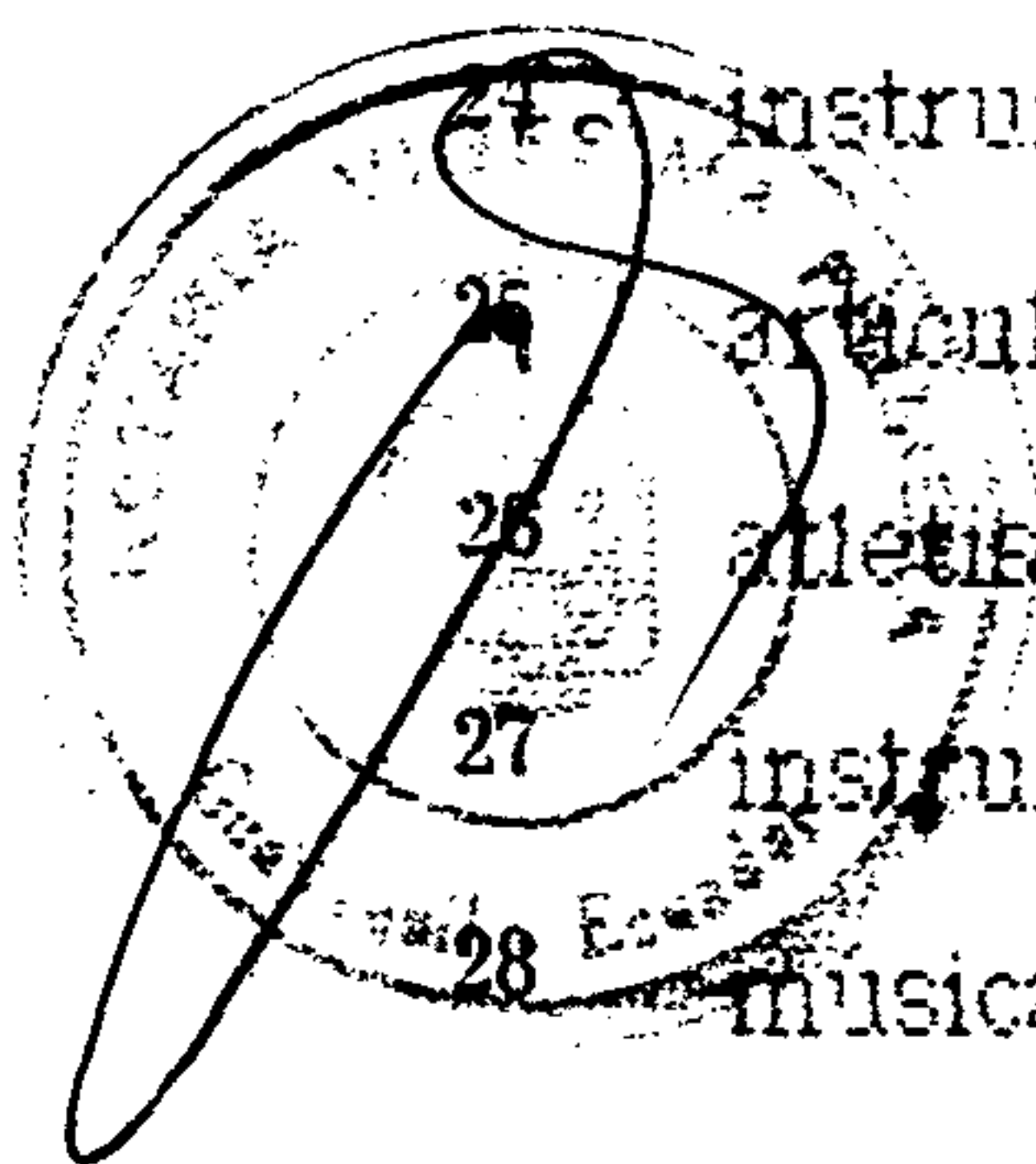
ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Se dedicará, además, a la construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, etc. En el campo de la construcción, la compañía podrá también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá, además, importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción. La compañía se dedicará además a la compraventa,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3
1 consignación, permuta, distribución, importación y exportación de
2 automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores
3 nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y
4 reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Se dedicará a
5 la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de
6 juguetes y juegos infantiles; a la importación, exportación, comercialización,
7 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial, así como a la venta, distribución y
9 comercialización de toda clase de combustibles: gasolina, diesel, kérex, gas,
10 etcétera. Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
11 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución
12 de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
13 hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación,
14 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); compraventa, importación y
16 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
17 metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
18 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
19 exportar artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos. También se
20 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
21 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
22 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
23 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
24 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos y de oficina;
25 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
26 atletismo, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
27 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
28 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas



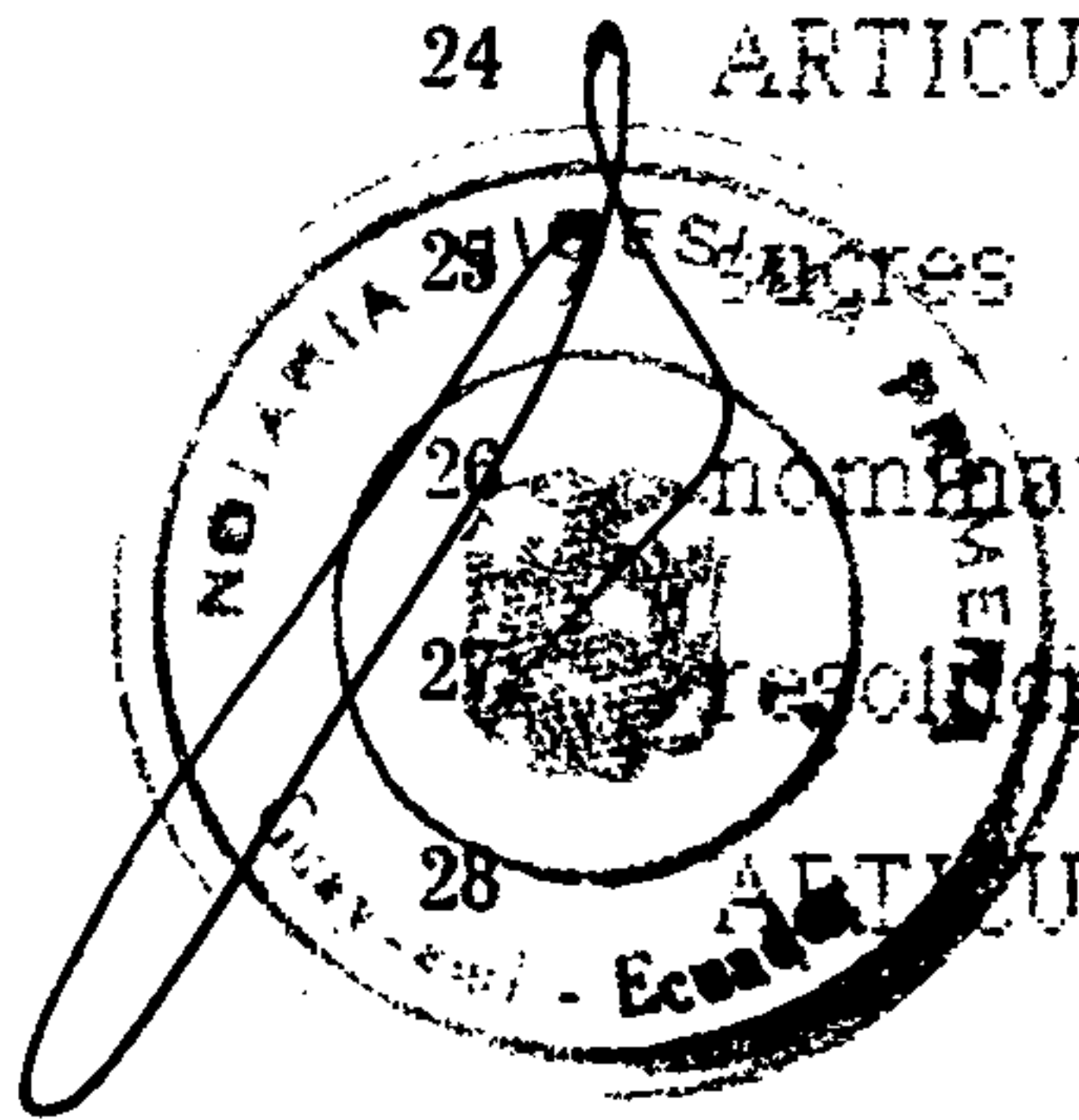
1 alcoholicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,
2 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
3 consignación de productos quimicos, materia activa o compuestos, para la
4 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas
5 y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa
6 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
7 útiles, maquinaria y equipos de computación para oficinas, artículos de
8 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
9 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
10 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
11 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización
12 interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
13 servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación
14 y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la
15 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
16 de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar
17 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
18 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
19 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
20 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También
21 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
22 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
23 mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial
25 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la
27 compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de
28 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5
1 fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
4 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
5 recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
6 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
7 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
8 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; comercialización, industrialización,
9 explotación, exportación e importación de todo tipo de madera, ya sea en
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
11 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios a otras
12 personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, ventas,
13 servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a través de los
14 profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su
15 objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.---
17 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
19 esta escritura en el Registro Mercantil.-----
20 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
21 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República o del Exterior -----
23 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----
24 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de
25 sucres (S/2'000.000.00) dividido en dos mil acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
27 resolución de la junta general de accionistas.-----
28 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno



(0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-----

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

.n00000005

7

1 legalmente convocados y reunidos.-----

2 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
5 Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.---

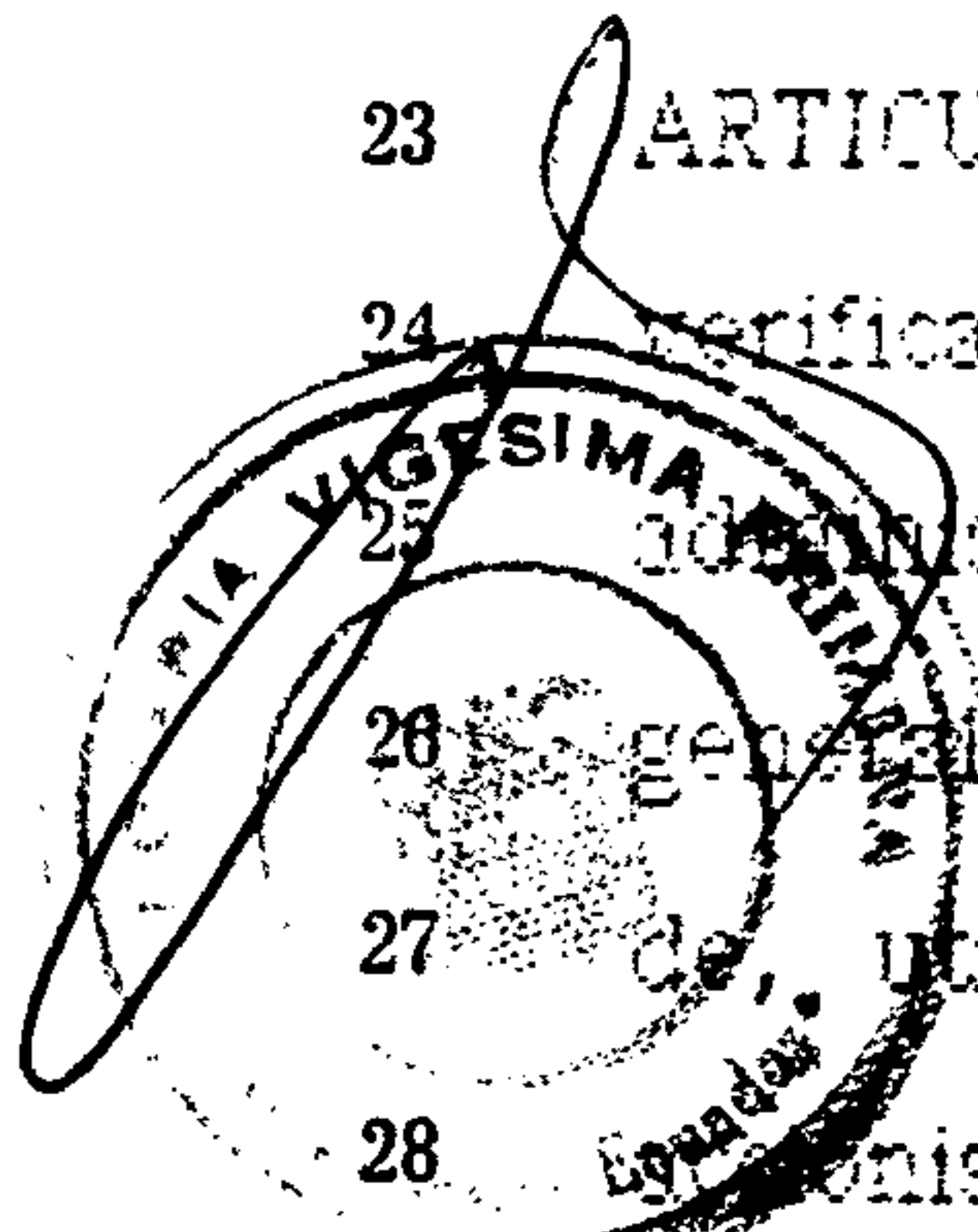
9 ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamen-
10 te en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
11 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
12 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-----

13 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una junta general, se
15 requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número
16 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
17 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
19 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurrieren.-----

21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas
22 generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.---

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO - En las juntas generales ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
27 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden



hacerlas en ese período según los estatutos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.-----

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - Las juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía. La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
2 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados
6 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
7 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accio-
8 nistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

10 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la junta general
11 ordinaria o extraordinaria:-----

12 a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente:-----

15 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones:--

16 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el in-
17 forme del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno
18 de la Ley de Compañías vigente:-----

19 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;-----

20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;-----

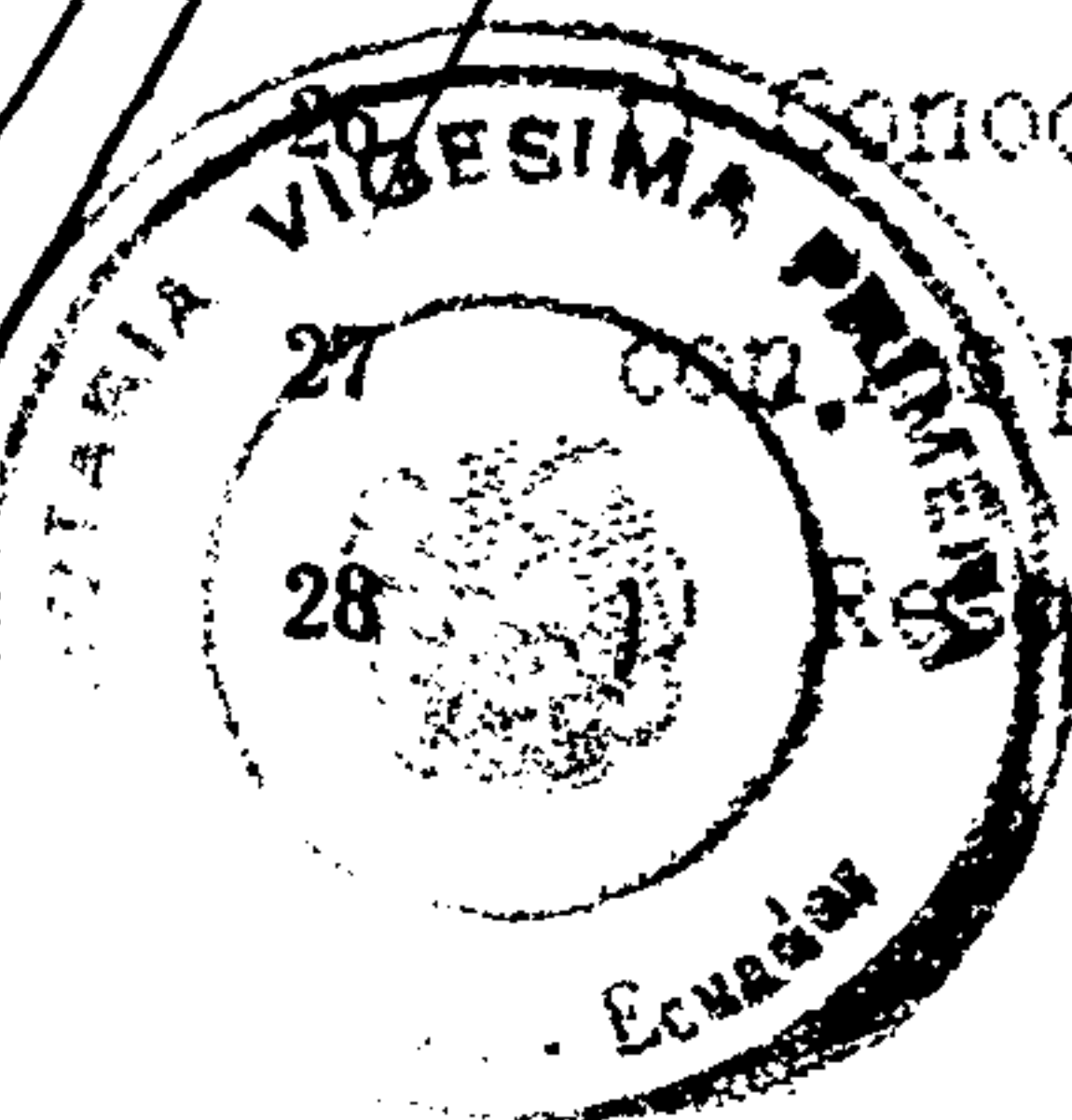
21 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;-----

23 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;

25 h) Elegir al liquidador de la sociedad;-----

26 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
27 con los presentes estatutos; y, -----

28 i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes



estatutos o reglamentos de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:-----

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía:-----

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos.-----

Las demás atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley y en estos estatutos.-----

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-----

a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General de la compañía o la junta general de la misma.-----

b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los comisarios. Lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO :-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.-----

En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4454

QUIL, OCTB. 08 de 1992

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LCDO. ESTEBAN AMADOR ALTGELT
SR. SERGIO RODOLFO PALACIOS AVILA
AB. XAVIER AMADOR PINO
SRTA. LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE
SR. LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO

S/. 499.000,00

250,00

250,00

250,00

250,00

S/. 500.000,00

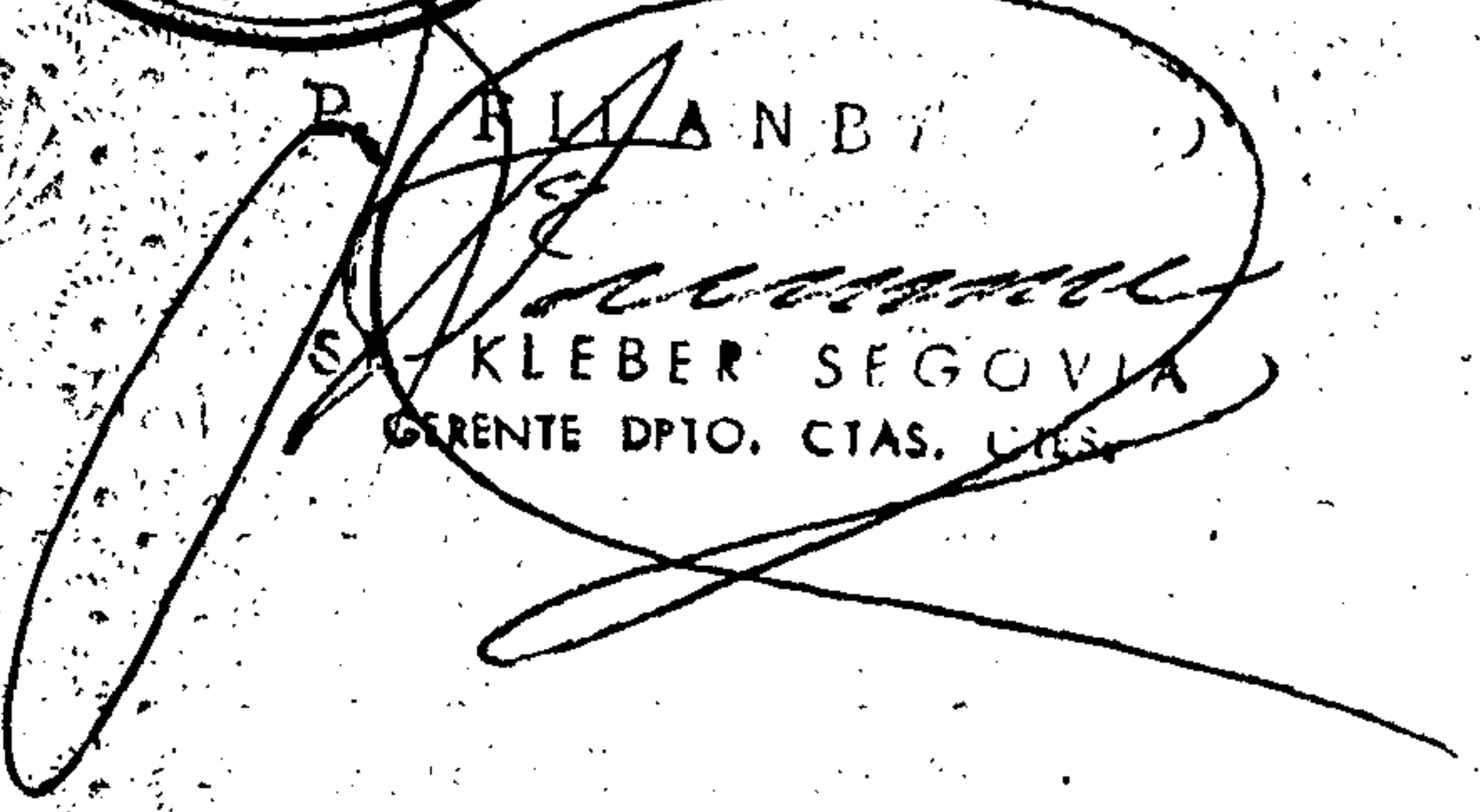
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NUMERICORP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


KLEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CTAS. CTS.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

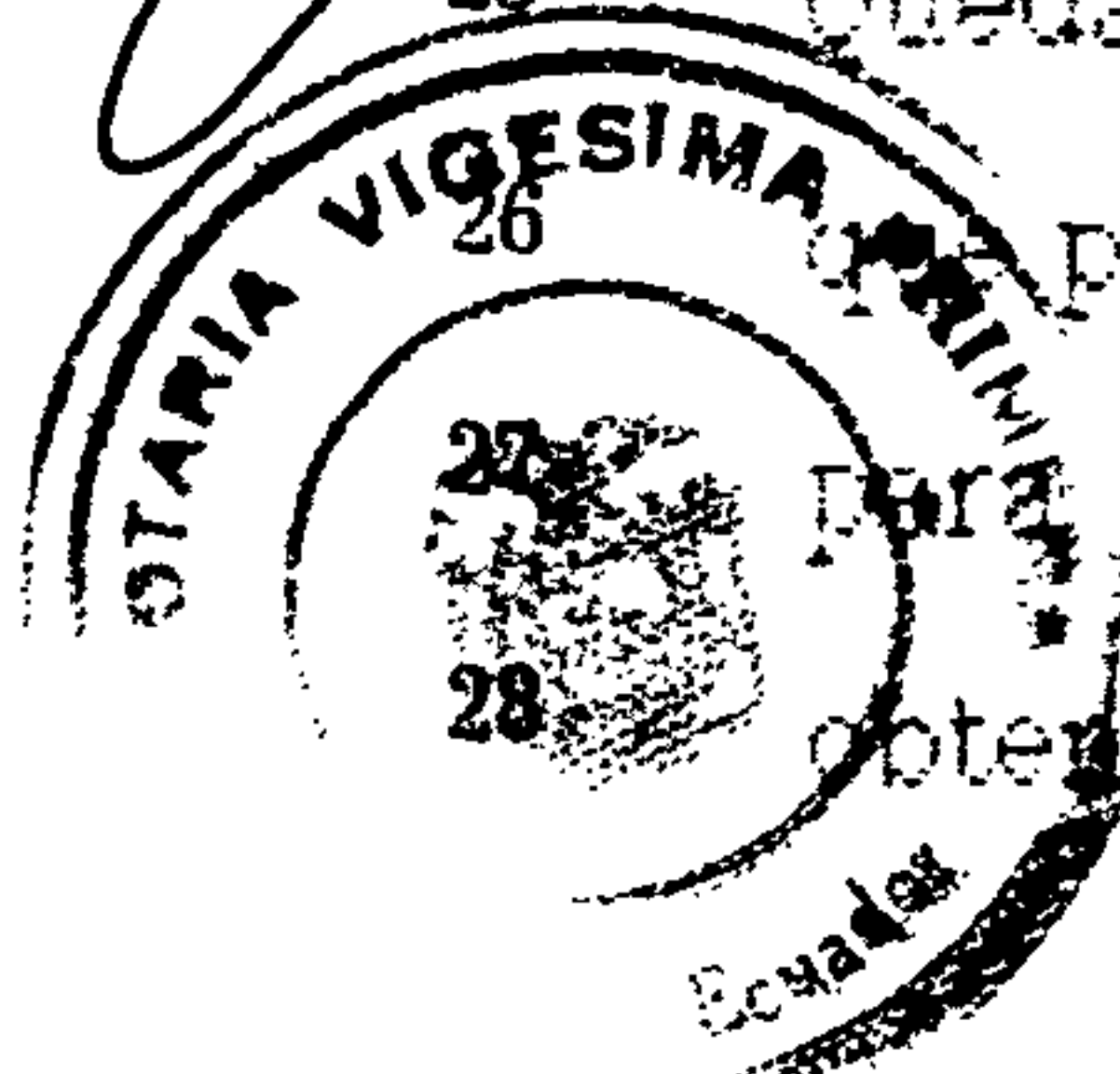
1 General.-----
2 T E R C E R A : DE LA -SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
3 SOCIAL-----

4 El capital de la Compañía NUMERICORP S.A. ha sido suscrito
5 de la siguiente manera: el señor Esteban Amador Altgelt, por sus
6 propios derechos, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis
7 acciones y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de
8 ellas en numerario; el señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, por sus
9 propios derechos, ha suscrito una acción y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario; el señor Xavier
11 Amador Pino, por sus propios derechos, ha suscrito una acción y ha
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario; el
13 señor Luis Arturo Macías Castillo, por sus propios derechos, ha suscrito
14 una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta en
15 numerario; y, la señorita Lourdes Espinoza Bustamante, por sus
16 propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento
17 del valor de ésta en numerario, la parte en numerario conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco. -
19 Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una
20 (s/. 1.000).-----

21 Los Accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
22 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años y lo pagarán en ----
23 cualquiera de las formas previstas por la Ley.-----

24 C U A R T A : AUTORIZACION -----

25 Queda expresamente autorizado el señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt para
26 que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias
27 para obtener la aprobación y registro de esta compañía, e inclusive la
28 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. -----



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0002555, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Octubre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUMERICORP S.A, otorgada ante mí, el 8 de Octubre de 1992.- Guayaquil, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0002555, dictada el 21 de Octubre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "NUMERICORP S. A.", de fojas 22.396 a 22.409, número 2.764 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.692 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos noventa y dos.
El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TEFIC: "En esta fecha de hoy, se ha archiado el certificado de A-
filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía de
seminada "INDUSTRIAL S. A." - Guayaquil, Octubre veintiocho de
mil novecientos noventa i dos - El Registrador Mercantil -"



[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0010003

Guayaquil,

12 NOV 1992

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

NUMERICORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/